

R-DCA-778-2016

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las siete horas cuarenta y un minutos del veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis.-----

Recurso de objeción interpuesto por **PROMOCIÓN MÉDICA S. A.**, en contra del cartel de la **licitación pública internacional No. EDU_UCR-61-LPI-O**, promovida por la Universidad de Costa Rica, para el diseño, suministro e instalación de ciclotrón, radiofarmacia, laboratorio de control de calidad y otros equipos.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Promoción Médica S. A., a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de setiembre del dos mil dieciséis presentó recurso de objeción en contra del cartel de la referida licitación pública internacional No. EDU_UCR-61-LPI-O vía correo electrónico, y el original del recurso fue presentado a las quince horas con seis minutos del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis.-----

II. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. A) Plazo de interposición del recurso de objeción. En cuanto al plazo de interposición de los recursos de objeción, el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), dispone: *“Contra el cartel de la licitación pública (...) podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública (...).”* Ahora bien, en el caso de objeciones en contra de las modificaciones al cartel, debe acudirse al artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el cual preceptúa: *“Contra las modificaciones o adiciones del cartel, podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo que medie entre la publicación o comunicación de la variante del cartel y la fecha señalada para recibir ofertas”*. Además, resulta de interés señalar que el artículo 165 del RLCA, establece: ***“Presentación del recurso. Todo recurso debe presentarse en el lugar y dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. (...) El recurso podrá ser presentado por fax (...) en el recurso de objeción donde el original deberá presentarse el día hábil siguiente. En tales casos, la presentación del recurso se tendrá como realizada al momento de recibirse el fax. Si el recurso presentado por fax se remite el último día del plazo para recurrir, éste debe ingresar en su totalidad dentro del horario hábil del despacho. (...) Para la presentación de recursos, también podrán utilizarse medios electrónicos cuando se garantice, al menos, la integridad***

del documento, la identidad del emisor y el momento de presentación, una vez que sea debidamente autorizado por las autoridades competentes.” (negrita agregada). De lo anterior deriva que en el supuesto que la acción recursiva se presente el último día del plazo para recurrir, debe ser interpuesta dentro del horario hábil institucional, el cual, en lo que respecta a contratación administrativa, es de 7:30 am a las 15:30 pm. Al respecto, este órgano contralor en la resolución No- R-DCA-594-2016 de las trece horas cincuenta y dos minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, señaló: “(...) el artículo 165 del RLCA, establece: [...] En cuanto al horario hábil de esta Contraloría General debe tomarse en consideración que el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio recién pasado, dispuso: “Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 44.— (...) **el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos.** Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”. De igual forma, resulta de interés destacar que en virtud del horario dispuesto en la resolución No. R-DC-046-2016, en cuanto a la recepción de documentos en materia de contratación administrativa en los incisos IV y V del **“Por tanto”** de la resolución de esta Contraloría General No. R-DC-059-2016 de las quince horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 125 del veintinueve de junio del presente año, se señaló: “IV. (...) la recepción de documentos relacionados con la impugnación de actos en procedimientos de contratación administrativa, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 164 y **165 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.** (...) V.-Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”. En vista de lo que viene dicho, tratándose de licitaciones públicas –el cual es el caso de mérito-, el recurso de objeción debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República, dentro del horario hábil de este órgano contralor para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 AM a 15:30 PM (...)”. Aplicando lo que viene dicho al caso de mérito, se tiene que en la publicación realizada en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre del presente año, se consignó: “A los interesados en participar en la Licitación “EDU_UCR-61-LPI-0” se les comunica que se encuentra disponible (...) una nueva versión del cartel correspondiente a esta licitación (...) La nueva fecha límite de presentación y apertura de ofertas es el día 5 de octubre de 2016 (...)” (folio 46 del expediente de objeción). De frente a lo anterior, a efectos de realizar para el presente caso el cómputo del plazo respectivo, no se computará el 15 de setiembre del 2016, el cual de conformidad con el artículo 148 del Código de Trabajo se considera feriado. Así las cosas, el número de días hábiles que media entre día siguiente a la publicación de la invitación a participar- 05 de setiembre de 2016- y la fecha señalada para recibir ofertas -05 de octubre

de 2016-, es de 21 días hábiles; siendo que el tercio de 21 días hábiles es 7 días hábiles –sin contar el referido feriado-, por lo que el plazo para presentar oportunamente acciones recursivas en contra de las modificaciones del cartel del procedimiento de mérito, venció el 14 de setiembre del 2016 a las 15:30 horas. Al respecto, la misma objetante indica: “(...) se dio la publicación de una nueva versión del cartel para la licitación (...) Esta nueva invitación para participar, fue publicada el 05 de Septiembre de 2016, estableciéndose como hora y fecha límite para la presentación de ofertas el 05 de Octubre de 2016, con lo cual, entre ambas fechas, media un total de 21 días hábiles, de manera que el tercio del plazo es de 7 días hábiles, por lo que conforme a las reglas que dispone el artículo 81 de la LCA, el plazo de interposición del presente recurso vence el día 14 de Septiembre de 2016, por lo que se formaliza dentro del término autorizado” (folios 04, 05, 26 y 27 del expediente de objeción). Con sustento en lo que viene dicho, se llega a concluir que la acción recursiva en estudio fue interpuesta de forma extemporánea, por cuanto el correo electrónico respectivo ingresó el último día del plazo para objetar a las 15:45 horas del 14 de setiembre del año en curso (folio 01 del expediente de objeción), o sea, fuera del horario hábil institucional, a saber de 7:30 am a 15:30 pm; y por ello, se impone rechazar de plano por extemporáneo, el recurso interpuesto por Promoción Médica S. A.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo señalado y lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 165, 170, 171 y 172 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** 1) **RECHAZAR DE PLANO** por extemporáneo el recurso de objeción interpuesto por PROMOCIÓN MÉDICA S. A., en contra del cartel de la licitación pública internacional No. EDU_UCR-61-LPI-O, promovida por la Universidad de Costa Rica, para el diseño, suministro e instalación de ciclotrón, radiofarmacia, laboratorio de control de calidad y otros equipos.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

Olga Salazar Rodríguez
Fiscalizadora